

Luns, 31 de agosto de 2026

Núm. 166

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO VI PREMIO SESÉ MATEO DE PERIODISMO ÉTICO EN EL TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA MACHISTA.

PRIMERA.— DEFINICIÓN.

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto establecer los criterios y el procedimiento para la concesión del premio de periodismo ético en el tratamiento y comunicación de la violencia de género y vicaria, consistentes en una compensación en metálico para la persona ganadora.

Este galardón pretende premiar a aquellos o aquellas profesionales del periodismo que, además de informar, lo sepan hacer con ética, huyendo del sensacionalismo y teniendo cuidado con la intimidad de las víctimas y de las personas supervivientes más vulnerables. También de aquellas personas que, con valentía, atiendan a esta secuela del patriarcado y del machismo como se merece: señalando su profunda raíz y alentando a toda la sociedad a arrancarla de una vez.

Sesé Mateo (Chapela, Redondela 1965-2017) fue una mujer feminista y militante en la defensa de las libertades básicas para los seres humanos, de cualquier raza y condición. Fue asesinada en 2017 por su expareja, en un crimen que dejó, además, sin hogar a su familia durante meses.

La lucha del Grupo de Apoyo a la Familia Mateo (colectivo creado por sus amistades que organizó actividades para la recaudación de fondos para la rehabilitación de su vivienda) y, posteriormente, de otro grupo de mujeres activistas culturales que colaboraron con su hijo, Joshua Alonso Mateo, en la edición del libro póstumo de sus poemas *No camiño do vento*, hizo que este crimen machista no fuese un mero número más, sino que moviese algunos marcos sociales injustos e indecentes. Su proyecto *No camiño do vento* generó fondos económicos que fueron íntegramente donados al Fondo de Becas para las huérfanas y huérfanos de violencia machista de la Fundación Mujeres. Con la creación de este premio queremos seguir abriendo caminos en el ámbito de los medios de comunicación. Entendemos que estas noticias deben formar parte de la agenda mediática, pero deben lograr un tratamiento correcto de la violencia de género y vicaria para que la difusión de valores contra la violencia sean clave en la prevención a través de la sensibilización.

La figura de Sesé Mateo inspira esta convocatoria por ser su caso uno de los más mediáticos de Galicia. Así consta en el estudio firmado por la periodista Belén Puñal Rama que aparece al final del libro *No camiño do vento*. Queda mucho por mejorar aún en el ámbito del periodismo con respecto al tratamiento de la violencia en general y de la violencia contra las mujeres y sus hijos e hijas en particular.

SEGUNDA.— OBJETO.

El objeto de las presentes bases y convocatoria es el establecimiento del VI Premio Sesé Mateo de Periodismo Ético en el tratamiento de la violencia machista que acogerá en una única categoría, trabajos de cualquier género periodístico (noticias, artículos de opinión, reportajes, etc.) sin límite de extensión y que hayan sido publicados o emitidos en medios en papel,



Luns, 31 de agosto de 2026

Núm. 166

radiofónicos, audiovisuales o digitales, entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, ambas fechas incluidas.

TERCERA. IMPORTE DEL PREMIO Y COMPATIBILIDAD.

El galardón consistirá en un único premio de una cantidad en metálico.

El crédito global del que se dispone para el otorgamiento de este premio será de 1.500,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2311B/4890001 del vigente presupuesto municipal.

El pago se realizará por medio de una transferencia bancaria al número de cuenta que se indique mediante certificación del número de cuenta bancaria expedido por la entidad financiera de cada participante que haya resultado premiado/a una vez se publique la resolución de la Alcaldía de concesión del premio de referencia. La entrega se efectuará en un acto público organizado por el Concello de Redondela.

El pago del premio estará sujeto a la normativa fiscal aplicable en cada caso. En la cuantía del premio concedido se incluirá cualquier tipo de tributo que proceda. Si fuese el caso de que el pago se haga a través de factura, la persona premiada expedirá la misma una vez aprobada la resolución de concesión por el importe que se contenga en ella. En la factura deberá constar como concepto “VI Premio Sesé Mateo de Periodismo Ético en el tratamiento de la violencia machista 2026”.

El trabajo premiado se podrá presentar a otras convocatorias realizadas dentro del ámbito de la comunidad autónoma o bien a cualquier otro convocado dentro del Estado.

CUARTA.— REQUISITOS.

Se podrán presentar aquellos y aquellas periodistas, mayores de edad, que firmen noticias con el requisito señalado en la primera de estas bases.

Podrán presentar también propuestas y candidaturas los periódicos, radios o televisiones. En este caso, de resultar premiado el trabajo, la beneficiaria y quien recibirá el premio será la persona autora del trabajo.

Sólo se podrá presentar un trabajo por persona. En caso de coexistir un trabajo presentado por el/la autor/a y otro o el mismo de ese/a autor/a propuesto/a por cualquier entidad, prevalecerá la candidatura del/a autor/a, rechazándose la presentada por el medio, respetándose así la Ley de propiedad intelectual (RDL 1/1996, del 12 de abril).

Los trabajos se presentarán en lengua gallega o castellana, valorándose con mayor puntuación los realizados en lengua gallega por ser su uso minoritario en el ámbito periodístico.



Luns, 31 de agosto de 2026

Núm. 166

QUINTA.— DOCUMENTACIÓN.

Los trabajos que se quieran presentar a concurso se harán llegar al Concello en el plazo indicado junto con una fotocopia del DNI de la persona autora del trabajo y una fotocopia del CIF del medio de comunicación que propone el trabajo, de ser el caso, y con la solicitud de participación (Anexo I) dirigida al Concello de Redondela en la que constará el nombre, NIF/CIF, dirección postal, teléfono y correo electrónico de la persona concursante o, en su caso, de quien proponga, de forma que se permita la rápida localización de las personas que firman los trabajos concurrentes.

La presentación de la solicitud para participar en esta convocatoria supone la aceptación incondicional de estas bases.

Podrá presentarse en el Registro General del Concello de Redondela, en horario del Registro de Entrada o en los lugares que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, entre los cuales se encuentra la Sede Electrónica del Concello de Redondela.

En el caso de presentar la solicitud en otro registro diferente al del Concello de Redondela, la persona aspirante deberá dirigir al correo electrónico: igualdade@redondela.gal, con anterioridad al final del plazo una copia de la solicitud donde conste el registro de entrada que le fuera asignada y una copia de la documentación, para que se pueda llevar un control de la relación de las personas o entidades admitidas. En ningún caso la documentación remitida a través de dicho correo electrónico tendrá validez de presentación ni tiene la consideración de registro oficial, si no fue presentada en el registro o sede electrónica pertinente.

En cualquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución se podrá requerir a la persona o a la entidad participante que aporte información y documentación complementaria que se considere conveniente para la correcta valoración de la solicitud presentada.

SEXTA.— PLAZOS DE SOLICITUD.

Estas bases y convocatoria se publicarán en la página web del Concello de Redondela, en el tablón electrónico y en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra y finalizará el 30 de septiembre de 2026.

SÉPTIMA.— CRITERIOS OBJETIVOS.

El procedimiento de otorgamiento de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva, por lo que su concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases y convocatoria y adjudicar los premios según las puntuaciones conferidas.



Luns, 31 de agosto de 2026

Núm. 166

VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS:

Se expone un sistema de puntuación que parte de una puntuación inicial de 0 hasta el máximo de 10 puntos por candidatura.

Se descartará automáticamente la candidatura que emplee información, lenguaje o material sensacionalista o morboso.

Los criterios de valoración son los siguientes:

CONCEPTO	PUNTOS
Uso de la lengua gallega.	1
Visibilización de las formas de violencia de género.	1
Difusión de recursos de prevención, atención y denuncia en caso de situación de violencia, con mención específica a los recursos públicos y privados existentes en el área de influencia del trabajo.	1
Tratamiento adecuado de la información referente a las víctimas y contextualización con profesionales especializados/as que aporten rigor y objetividad profesional al trabajo.	1
Valoración del jurado referente al contenido.	6

En el caso de que el jurado considere que ningún trabajo presentado alcanza un nivel mínimo se podrá declarar el premio desierto. También existe la posibilidad de otorgar el premio a varios trabajos ex aequo; en este caso el importe del premio se repartirá a partes iguales.

OCTAVA.— JURADO.

El jurado que evaluará los trabajos presentados estará compuesto por:

- PRESIDENTA: la Concejala de Servicios Sociales, Servicios Sociales Comunitarios, Igualdad, Infancia, Personas Mayores y Juventud o quien se designe por resolución expresa de la Alcaldía.
- 3 VOCALES: personas vinculadas al Concello de Redondela y del ámbito del periodismo y/o de la cultura.
- SECRETARIO/A: con voz y sin voto, que será el/la funcionario/a del servicio de igualdad del Concello de Redondela o quien se designe por resolución expresa de la Alcaldía.

NOVENA.— RESOLUCIÓN.

Después de la evaluación de los trabajos, el tribunal trasladará su propuesta y resolverá el premio concedido. El/la Secretario/a del mismo recogerá en acta la resolución adoptada. La Alcaldesa-Presidenta del Concello de Redondela, y según el resultado dictaminado por el jurado, formulará, mediante resolución de la Alcaldía, la concesión del premio de referencia. La resolución se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Concello de Redondela, así como será notificada a la persona beneficiaria. El plazo para resolver el procedimiento de concesión del premio será de tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria.



Luns, 31 de agosto de 2026

Núm. 166

DÉCIMA.— RECURSOS.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección del Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Vigo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De interponerse el recurso potestativo de reposición, este se resolverá y notificará en el plazo de un mes según establece el artículo 124.2 de la citada Ley 39/2015, entendiéndose desestimado el recurso de reposición tras el transcurso del mencionado plazo sin resolución expresa notificada, pudiendo entonces las personas interesadas interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se deba entender presuntamente desestimado el recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998.

DÉCIMO PRIMERA.— OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA.

La persona beneficiaria del galardón hará depósito de su trabajo en el Concello de Redondela durante un plazo de tres meses, desde la fecha en la que se haga efectivo el galardón, que puede coincidir o no con la fecha de la gala de entrega del premio, a partir de lo cual, podrá proceder a retirarlo.

El Concello hará exposición y uso del trabajo premiado, en un lugar destacado de cualquiera de las dependencias municipales, así como la divulgación del nombre de la persona ganadora o beneficiaria en los medios habituales y de su trabajo. La persona beneficiaria deberá colaborar, en lo posible y siempre que no le suponga ningún perjuicio, con la divulgación del galardón.

DÉCIMO SEGUNDA.— PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN DEL PREMIO.

La concesión del premio se publicará en la página web del Concello de Redondela y en el Tablón de Anuncios de la Casa del Concello. Así mismo, cuando alguna de las subvenciones concedidas a una persona beneficiaria sea superior a 3.000,00 euros se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra de un extracto de acuerdo de concesión de las subvenciones, indicando los lugares donde se encuentra expuesto y su contenido íntegro. En todo caso, el acuerdo de concesión será expuesto durante 30 días en la página web del Concello de Redondela (www.redondela.gal), donde se recogerá la convocatoria, el crédito presupuestario, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.



Luns, 31 de agosto de 2026

Núm. 166

DÉCIMO TERCERA.— PROTECCIÓN DE DATOS.

Legitimación del Concello para el tratamiento de datos personales: Ordenanza General de Subvenciones del Concello de Redondela publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra núm. 99 del 23 de mayo de 2008 y Bases Reguladoras y Convocatoria de la Subvención para la concesión del VI Premio Sesé Mateo de Periodismo Ético en el tratamiento de la violencia machista.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de las disposiciones en materia de Protección de Datos que se encuentren vigentes durante el período de vigencia de estas bases, le informamos de que este Concello es responsable del tratamiento y guardia de los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de este procedimiento.

Los datos personales no serán comunicados a un tercero, a no ser que deban facilitarse en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados el tiempo necesario para poder llevar a cabo el registro y las acciones para las que se le solicitó el consentimiento.

Puede retirar el consentimiento, en el caso de que lo otorgara, en cualquier momento, pudiendo ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, cuando este último legalmente proceda, enviando una comunicación al domicilio electrónico: dpd@redondela.gal.

Así mismo, se le informa del derecho para presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid (www.agpd.es).

Así mismo, de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, las personas interesadas podrán hacer constar en su solicitud su derecho a que no hagan públicos sus datos cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respecto y salvaguarda del honor y a la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, del 5 de mayo, de Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y sea previsto en su normativa reguladora.



Luns, 31 de agosto de 2026

Núm. 166

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
VI PREMIO SESÉ MATEO DE PERIODISMO ÉTICO EN EL TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA MACHISTA	Solicitud (Anexo I)

Referencia (a cubrir por la Administración)

Cumplimentar en el caso de ser la persona autora quien presenta el trabajo.

Don/Doña

, con número de NIF , con dirección postal

número de teléfono y correo electrónico

Cumplimentar en el caso de ser representante de un medio de comunicación.

Don/Doña

con número de NIF , en calidad de representante del medio
de comunicación

, con número de CIF , con dirección postal

, con número de teléfono y correo electrónico

, siendo la persona autora del trabajo que se presenta

, con número de NIF .



Luns, 31 de agosto de 2026

Núm. 166

EXPONE:

- Que acepta, después de leer y conocer, las Bases y convocatoria del *VI Premio Sesé Mateo de Periodismo Ético en el tratamiento de la violencia machista*.

- Que los datos indicados en la solicitud son ciertos.

- Que declara que la persona autora del trabajo que se presenta está al corriente con la Seguridad Social, Hacienda del Estado y Hacienda de la Xunta.

SOLICITA:

La participación en el *VI Premio Sesé Mateo de Periodismo Ético en el tratamiento de la violencia machista* con el trabajo denominado

y publicado en

, en la fecha

ENLACE (en el caso de formato digital).

Documentación que se presenta:

- ☐ Solicitud (Anexo I).
- ☐ Trabajo presentado.
- ☐ Fotocopia del DNI de la persona autora.
- ☐ Fotocopia del CIF del medio de comunicación.



Luns, 31 de agosto de 2026

Núm. 166

Legitimación do Concello para el tratamiento de datos personales:

Legitimación del Concello para el tratamiento de datos personales: Ordenanza General de Subvenciones del Concello de Redondela publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra núm. 99 del 23 de mayo de 2008 y Bases Reguladoras y Convocatoria de la Subvención para la concesión del *VI Premio Sesé Mateo de Periodismo Ético en el tratamiento de la violencia machista*.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de las disposiciones en materia de Protección de Datos que se encuentren vigentes durante el período de vigencia de estas bases, le informamos de que este Concello es responsable del tratamiento y guardia de los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de este procedimiento.

Los datos personales no serán comunicados a un tercero, a no ser que deban facilitarse en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados el tiempo necesario para poder llevar a cabo el registro y las acciones para las que se le solicitó el consentimiento.

Puede retirar el consentimiento, en el caso de que lo otorgara, en cualquier momento, pudiendo ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, cuando este último legalmente proceda, enviando una comunicación al domicilio electrónico: dpd@redondela.gal.

Así mismo, se le informa del derecho para presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid (www.agpd.es).

Así mismo, de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, las personas interesadas podrán hacer constar en su solicitud su derecho a que no hagan públicos sus datos cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respecto y salvaguarda del



Luns, 31 de agosto de 2026

Núm. 166

honor y a la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, del 5 de mayo, de Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y sea previsto en su normativa reguladora.

Redondela, , de de 2026.

Firmado:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. CONCELLO DE REDONDELA

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación: VIRFVVWQW7E4OBOM5

